

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.185

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No 1004 de 18 de Diciembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1256 y 1257 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Rama: Marina Mercante
Resolución No 1118 de 12 de Diciembre de 1946, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.
Resoluciones Nos. 1119, 1120, 1121, 1122 y 1123 de 14 de Diciembre de 1946, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan y expiden unas Patentes.

Contrato No 25 de 13 de Diciembre de 1946, celebrado entre la Nación y la "Radiodifusión Panamericana, S. A."

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL
Decreto No 37 de 8 de Noviembre de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá ordena pago de unos empujados.
Decreto No 38 de 8 de Noviembre de 1946, por el cual se abre un crédito extraordinario.
Decreto No 39 de 11 de Noviembre de 1946, por el cual se reconocen unas vacaciones y autorizase un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1004
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rogelia Pasco, Oficial de Tierras de Chiriquí, en reemplazo de José Pío Jiménez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Este decreto comenzará a regir a partir del día primero de enero de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1256

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1256.—Panamá, 27 de septiembre de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución No 37, fechada 20 de septiembre del año en curso, expedida por el Gobernador de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica a los señores José B. Fuentes, nicaragüense, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal No 8-2287 y Angélica Ma-

ría Robles de Fuentes, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula No 28-21267, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Pradera", ubicado en el Distrito de Chepo, con una extensión superficial de diez y nueve hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (19 hts. 8988 m2).

La adjudicación se hace por compra a la Nación y los linderos del globo de terreno mencionado son los siguientes: Norte, Este y Oeste, tierras nacionales y Sur, tierras nacionales y posesión de Cristóbal Bello.

Fué clasificado de conformidad con el artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Son de la resolución en examen las siguientes consideraciones:

"En plena tramitación de la solicitud en cuestión el señor Cristóbal Bello al deponer su declaración como colindante del terreno solicitado, manifestó que tal adjudicación perjudicaba a sus intereses, por lo que el suscrito, teniendo en cuenta lo que en esto preceptúa el artículo 63 de la Ley 29 de 1925, dispuso remitir lo actuado al Juez del Circuito de Turno, cuyo conocimiento de la causa tocó en virtud de reparto al Juez Tercero y quien en su Resolución de fecha 17 de los corrientes se expresa así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, 17 de septiembre de 1946. En atención al informe secretarial que antecede, devuélvase este expediente a la Gobernación y Administración Provincial de Tierras y Bosques para que lleve a efecto la venta del terreno a que estas diligencias se refieren.

Cumplase.

(fdo) A. Guevara T.—(fdo) A. Ferrer S.—Secretario'.

Como las diligencias que anteceden han sido tramitadas de acuerdo con las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los señores José B. Fuentes y Angélica María Robles de Fuentes, de generales expresadas, quienes deberán dar cumplimiento a las condi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ciones legales impuestas en la resolución del in-
ferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro, Adminis-
trador General de Tierras y Bosques
de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1257

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 1257.—Panamá, 27 de septiembre de
1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad, en consulta, la
Resolución N° 40, fechada 2 de septiembre del
año en curso, dictada por el Gobernador de Ve-
raguas, en funciones de Administrador Provin-
cial de Tierras y Bosques, por medio de la cual
se adjudica a título gratuito y proindiviso, un
globo de terreno baldío nacional denominado 'La
Bocana', situado en el Distrito de La Mesa, a los
señores Antonio González, panameño, mayor de
edad, casado, con cédula de identidad personal
N° 54-1135, en su nombre y en el de sus menores
hijos José Encarnación, Eulogia, Teófila, Azán,
Alejandrina y Alejandro González; Telésforo
González, panameño, soltero, jefe de familia, con
cédula de identidad personal N° 54-624; y Emi-
lia González, panameña, mayor de edad, y jefe
de familia.

El globo de terreno de que se trata está com-
prendido dentro de los siguientes linderos: Nor-
te, terrenos nacionales; Sur, río San Bartolo y
terreno de Nieves Adames; Este, río San Pablo
y Oeste, terrenos nacionales; la superficie es de
cincuenta y cinco hectáreas nueve mil novecien-
tos sesenta y ocho metros cuadrados (55 hts.
9968 m2).

La distribución se ha hecho en la siguiente
forma:

Para Antonio González, jefe
de familia, 10 hts. 10 hts.

Para los menores José Encar-
nación, Eulogia, Teófila,
Azán, Alejandrina, hijos de
Antonio González, 5 hectá-
reas c.u. 25 "

Para Telésforo y Emilia Gon-
zález, jefes de familia, 10
hectáreas c.u. 20 "

Para el menor Alejandro Gon-
zález, 0 hectáreas 0 " 9968 m2.

Total 55 hts. 9968 m2.

En este negocio se han llenado todos los re-
quisitos que la Ley exige sin que hasta el mo-
mento de dictar esta Resolución se haya presen-
tado oposición alguna a esta adjudicación; el
citado terreno no se haya comprendido entre los
declarados inadjudicables, ni su adjudicación per-
judica derechos preferentes de terceros. Todo
esto se ha establecido con las pruebas aportadas
al expediente. Por las consideraciones anterior-
es, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar
la expedición del título de propiedad, gratuito,
sobre el globo de terreno baldío nacional denomi-
nado "La Bocana", a favor de los expresados ad-
judicatarios, quienes deberán cumplir con las
condiciones y reservas legales impuestas en la re-
solución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro, Adminis-
trador General de Tierras y Bosques
de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION****RESOLUCION NUMERO 1118**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Ramo: Marina Mercante.—Resolución núme-
ro 1118.—Panamá, diciembre 12 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N°
1830 expedida por la Inspección del Puerto de
Panamá, el 4 de diciembre de 1946, a favor de la
nave denominada "Isabelita", de 3.47 toneladas
netas y de propiedad del señor Roberto Oscar
Samudio, domiciliado en Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES, CANCELANSE Y EXPIDENSE UNAS PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1119.—Panamá, diciembre 14 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Kora", "Copernicus", "Valena", "Captain Mikes" y "Portia V",

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Kora", "Copernicus", "Valena", "Captain Mikes", y "Portia V", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones Nos. 3840 y 4447 de 16 de agosto y 8 de noviembre de 1946, 311 y 88 de 16 y 26 de noviembre y 140 y 154 de 4 y 5 de diciembre de este mismo año.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Kora", "Copernicus", "Valena", "Captain Mikes" y "Portia V", de propiedad de "Panachis Ioannou Gasparinos", "Alfres Falter", "Pontos Compañía de Navegación S. A." y "Dimitri K. Kapotas" y "Michael Batis", respectivamente, y se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Kora", "Copernicus", "Valena", "Captain Mikes", y "Portia V" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1120

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1120.—Panamá, diciembre 14 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Rena", de propiedad de la "Rena Compañía de Navegación S. A.";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Rena", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4382, de 26 de octubre de 1946.

RESUELVE:

Declárase nacional la nave "Rena", de propiedad de la "Rena Compañía de Navegación S. A."; y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta misma nave por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente porta la nave "Rena" y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1121.—Panamá, diciembre 14 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Taboga", "Torres", "Nortuna" y "Jutahy".

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Taboga", "Torres", "Nortuna" y "Jutahy" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3061 de 15 de mayo de 1946 y liquidaciones Nos. 4444, 4443, y 118 de 8 de 30 de noviembre de este mismo año.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Taboga",

"Torres", "Nortuna", y "Jutahy", de propiedad de: "Compañía Marítima Chileno Panameño. S. A.", "Torres Shipping Co. Inc.", "Nortuna Shipping Co. Inc.", y "Panama Shipping Company, Inc.", respectivamente, y se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Taboga", "Torres", "Nortuna", y "Jutahy" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1122

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1122.—Panamá, diciembre 14 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal. Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Lloyd Cuarto", "Lloyd Quinto", "Don Aurelio" y "Don Anselmo";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Lloyd Cuarto", "Lloyd Quinto", "Don Aurelio" y "Don Anselmo" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 4396 y 4395 de 29 de octubre de este mismo año y las números 132 y 131 de 3 de diciembre de 1946.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Lloyd Cuarto", "Lloyd Quinto", "Don Aurelio" y "Don Anselmo" de propiedad de la Compañía de Navegación "Lloyds Steamship Line S. A." las dos primeras y de la "Compañía Naviera Pacífico S. A." y "Compañía Naviera Transatlántico, S. A." las dos últimas respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente

portan las naves "Lloyd Cuarto", "Lloyd Quinto", "Don Aurelio" y "Don Anselmo" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1123

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1123.—Panamá, diciembre 14 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas "Atlantic Sea", "Atlantic Ocean", "Atlantic Wind" y "Atlantic Trader";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Atlantic Sea", "Atlantic Ocean", "Atlantic Wind" y "Atlantic Trader", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones números 4485 y 4484 de 12 de noviembre de 1946 y liquidación N° 75 de este mismo año, las dos últimas,

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Atlantic Sea", "Atlantic Ocean", "Atlantic Wind" y "Atlantic Trader" de propiedad de la compañía "Atlantic Maritime Co. Inc."

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Atlantic Sea", "Atlantic Ocean", "Atlantic Wind" y "Atlantic Trader" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 25**

Entre los suscritos, Daniel Chanis Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, por una parte, y Gilberto Arias, en su carácter de Presidente de Radiodifusión Panamericana, S. A., por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Radiodifusión Panamericana, S. A., se obliga a mantener en las ciudades de Panamá y Colón una radiodifusora de onda corta y larga. En ellas difundirá un programa de propaganda en favor del turismo y de la Lotería Nacional de Beneficencia durante un cuarto de hora diariamente por el término de seis meses.

Corresponde al Gerente de la Lotería y al Jefe de la Sección de Turismo impartir a Radiodifusión Panamericana, S. A., las instrucciones correspondientes.

Segundo: El Gobierno concede a Radiodifusión Panamericana, S. A., la exoneración de los impuestos de importación de la maquinaria y equipo de la estación de radio y de las piezas de repuesto. No quedan incluidos los derechos consulares.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende este contrato en doble original en Panamá, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El contratista,
por Radiodifusión Panamericana, S. A.,
Gilberto Arias,
Céd. 47-38552.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, diciembre 13 de 1946.

Aprobado:
ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Comisión de Hacienda Provincial**ORDENASE PAGO DE UNOS EMOLUMENTOS**

DECRETO NUMERO 37
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se ordena el pago de emolumentos al señor Arnoldo Cano, Secretario Interino de la Corregiduría de Calidonia.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,
CONSIDERANDO:

a) Que el señor Arnoldo Cano ha solicitado que se ordene el pago a su favor del sueldo como Secretario Interino de la Corregiduría de Calidonia, cargo que desempeñó por ausencia del titular, señor Agustín Argote Gutiérrez, mientras éste hizo uso de la licencia por enfermedad, del 19 al 15 de Julio último, y de vacaciones del 19 a Agosto 15 del corriente año.

b) Que se ha comprobado el derecho del señor Argote Gutiérrez a vacaciones por haber servido a la administración provincial durante más de once meses consecutivos y a licencia por enfermedad debidamente comprobada;

c) Que aún cuando en este caso el señor Corregidor de Calidonia debió disponer que otro empleado de la Corregiduría desempeñara provisionalmente el cargo de Secretario o solicitar autorización a la Comisión de Hacienda para nombrar uno en interinidad, no es justo dejar de cubrir el sueldo al Secretario Interino que sirvió el cargo a solicitud del Jefe del Despacho; y,

d) Que en estas condiciones se hace necesario, por falta de partida en el Presupuesto de Gastos, votar un crédito adicional al mismo, crédito que puede balancearse con superávits de varias rentas;

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese el derecho del señor Arnoldo Cano a recibir del Tesoro Provincial la suma de ciento sesenta y cinco balboas (B. 165.00) por el sueldo como Secretario Interino de la Corregiduría de Calidonia de Julio 19 a Agosto 15 del corriente año.

Artículo 2º Ordénase el pago a favor del señor Cano de la suma de B. 165.00 a que se ha hecho mención, suma que será imputada al artículo 102 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de B. 165.00, crédito que se balanceará con superávits de varias rentas y que se imputará en la siguiente forma:

Artículo 102. Para atender al pago de Gastos Imprevistos, la suma de B. 165.00.

Dado en la ciudad, de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Presidente,

GILBERTO SUCRE C.,
Vice-Presidente.
El Secretario,
D. Jacinto F.

Pablo Velásquez.

Gobernación de la Provincia.—Panamá noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis:

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 38
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se abre un crédito extraordinario imputado al artículo 62 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,
CONSIDERANDO:

1º Que el señor Auditor Provincial ha solicitado que se vote un crédito adicional de B. 3.000.00 para cubrir gastos en el Departamento de Obras Públicas autorizados por la Comisión de Hacienda Provincial;

2º Que se hace necesario votar un crédito adicional para cubrir esos gastos urgentes, crédito que puede balancearse con superávits de varias rentas;

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional por la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00) imputado al artículo 62 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 2º Este crédito se cubrirá con el superávit de varias rentas.

Artículo 3º Este Decreto necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Presidente,

GILBERTO SUCRE C.,
Vice-Presidente.

El Secretario,
D. Jacinto F.

Pablo Velásquez.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES Y AUTORIZASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 39

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se reconocen vacaciones a favor del Colector de Hacienda de La Chorrera y se autoriza el nombramiento de un Colector Interino.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que la solicitud del señor José A. Barranco de que se le reconozca vacaciones como Colector de Hacienda de La Chorrera ha sido debidamente sustentada con certificados de la Tesorería y Auditoría Provinciales;

2º Que de acuerdo con dichos certificados el señor Barranco recibió en concepto de honorarios durante los once (11) primeros meses de servicio la suma total B. 2.341.37 o un promedio mensual de B. 212.94;

3º Que para la separación del señor José A. Barranco en uso de vacaciones se hace necesario nombrar un reemplazo;

4º Que las partidas apropiadas en el Presupuesto vigente para estos casos se encuentran agotadas, siendo necesario autorizar un crédito adicional, que puede balancearse con superávit de varias rentas.

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese el derecho del Sr. A. Barranco a disfrutar de un mes de vacaciones como Colector de Hacienda del Distrito de La Chorrera por haber servido el cargo desde el 15 de Agosto de 1945 sin haber hecho uso de las mismas.

Artículo 2º Autorízase el nombramiento de un Colector de Hacienda Interino que desempeñe el cargo mientras duren las vacaciones a que tiene derecho el titular, quien se separará en la fecha que indique el Tesorero Provincial.

3º Vétese un crédito adicional de B. 212.94 para cubrir el mes de vacaciones del Colector de Hacienda del Distrito de La Chorrera, señor José A. Barranco, imputado al artículo 102 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 4º Este Decreto necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

FRANCISCO A. FILOS.

Gilberto Sucre C.

Pablo Velásquez.

El Secretario,
D. Jacinto F.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.
El Gobernador,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiará, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública N° 2597 de esta misma fecha y Notaría, los señores Rodolfo Rivera Bonilla, Olga Herrera Vásquez, Geminiano Tejada González y Rafael Augusto González, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Rivera y Herrera, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República, la cual se dedicará a la importación, exportación y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías y a cualquier otro negocio de lícito comercio, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que el capital social es de nueve mil balboas (B. 9.000.00) aportado en la siguiente forma: Rodolfo Rivera Bonilla, cuatro mil balboas (B. 4.000.00); Olga Herrera Vásquez, dos mil balboas (B. 2.000.00); Geminiano Tejada González, dos mil balboas (B. 2.000.00) y Rafael Augusto González, mil balboas (B. 1.000.00).

Que el uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo de Rodolfo Rivera Bonilla y Olga Herrera Vásquez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.

Notario Público Primero.

L. 922

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-188.2

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2856 de 18 de Diciembre de 1946, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Juan Calvosa y Humberto Fasano, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Calvosa & Compañía, Limitada", asumiendo el señor Humberto Fasano el activo y pasivo de la compañía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de 1946.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero.

L. 929

(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número mil trescientos cuarenta de esta misma fecha otorgada en esta Notaría, los señores Carlos Julio Mayorga y Andrés Mariano Castiñeiras Redondo, declararon disuelta y liquidada la sociedad denominada "Tapicería Mayorga y Compañía Limitada".

Que tanto las ganancias como las pérdidas, han sido divididas por partes iguales.

Dado en Panamá, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis,

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 968
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día tres (3) de Enero venidero para verificar el remate del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo propuesto por Felipe S. Tapia contra la Sociedad Conyugal formada por George Washington Pougher y Martina Esquivel de Pougher, representada por el esposo George Washington Pougher. El bien que ha de rematarse se describe así:

"Finca N° 8139, inscrita al folio 414, tomo 257, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construida, casa que es de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la calle Mariano Arosemena, Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá; que limita por el Norte con la calle 31 Oeste; por el Sur, con terreno de Edward Ernest Rigney; por el Este, con la calle Mariano Arosemena y por el Oeste, con Avenida Nacional.—Medidas: El terreno mide, por el Norte, 4 metros 60 centímetros; por el Sur, 24 metros 80 centímetros; por el Este, 35 metros; y por el Oeste, 40 metros con 40 centímetros, ocupando una superficie de quinientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (514 m2. 40 dm2.) La casa mide por el Norte, 2 metros 90 centímetros; por el Sur 17 metros con 22 centímetros; por el Este 20 metros con 30 centímetros y por el Oeste 26 metros con 32 centímetros, cuadrados ocupando una superficie de doscientos cuarenta y siete metros sesenta centímetros cuadrados (247 m2. 860 cm2).

La base para el remate es la suma de doce mil balboas (B. 12.000.00), que es el valor con que aparece en el Catastro. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Julio A. Lanuza.

L. 952
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Gumercindo Castro, ha sido dictado un Auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que esta abierta la Sucesión Intestada de

Gumercindo Castro desde el día 20 de Octubre de 1946, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Rosario Nelsie Castro Llorente y Fernando Castro Llorente, por haber probado su derecho.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Cuarto: Que de acuerdo con el artículo 1676 del Código Judicial, corresponde la administración de los bienes de la herencia, a los herederos declarados, Rosario Nelsie Castro Llorente y Fernando Castro Llorente, representados por su madre Eulalia Llorente, a quien le corresponde la patria potestad por muerte del padre.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Srio."

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho (8) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, (1946) por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 954
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Aniceto Marín, varón, mayor, cedula 29-117, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Justina, Eulalia, Victoria, Juana, Gertrudis, Alejandro y Raimundo Marín; y Ana María Marín, mujer, sin cédula, mayor, ambos solteros, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Océ, la última solo en su nombre, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Corocita", ubicado en el Distrito de Océ, con una superficie total de cuarenta hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (40 Hts. 6.300 m2) y delimitado así: Norte, terreno libre; Sur, rastros de Reyes Ramos y camino y viviendas de Perfecto Carrasco; Este, camino de Loma Larga; y Oeste, rastros de Reyes Ramos.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación.

Chitré, Diciembre 18 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Agustín y Eugenio Núñez, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales del Distrito de Los Santos y vecinos del de Guararé, el primero con cédula de identidad personal N° 33-532, y el segundo, solicitada, han solicitado ante esta Administración de Tierras, el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "La Revuelta de la Pita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de veinte hectáreas mil trescientos setenta y seis metros cuadrados de superficie (20 Hts. 13.76 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pedro Barrios;

Sur, terreno de Gerardo Díaz y quebrada La Pita; Este, terreno de Feliciano Núñez y camino de La Peña a Girón; Oeste, terreno de Gerardo Díaz.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 3 de Diciembre de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Morcillo Castillero, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Guararé, con cédula número 28-36-489, ha solicitado ante esta Administración de Tierras la adjudicación del título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Tejal", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (16 Hts. 0164 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los hermanos Barrios (Diógenes y Vicenta Barrios); Sur, terreno de Aleja González; Este, quebrada del Hato; Oeste, terreno de los hermanos Barrios (Diógenes y Vicenta Barrios) y terreno de Anastacio Villarreal.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 11 de Noviembre de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 66

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Tejada Roca, mayor, casado, educador, cédula N° 28-20, 435, natural y vecino de este Distrito ha pedido en esta Administración de Tierras, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Manantial", ubicado en este Distrito, de una extensión superficial de dos hectáreas tres mil metros cuadrados (2 Hts. 3.000 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Zoroastro Vergara y Francisco Jaén; Sur, vía pública Manantial Tablas Abajo y camino de Las Tablas a la playa; Este, camino de Manantial a Tablas Abajo; Oeste, camino de Manantial a Tablas Abajo.

Y para que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija por treinta días hábiles este edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 19 de Noviembre de 1946.

El Gobernador y Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 59

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al reo Juan Domingo Hernández, de diez y nueve años de edad, carpintero, natural de David residente en Santa Clara distrito de Antón, la cual abandonó últimamente, sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero se ignora, deberá notificarse de la sentencia de segunda instancia que dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de imponer a Juan Domingo Hernández la pena de cuatro meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari. (fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) Gustavo A. Amador.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario".

Por consiguiente, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días hábiles, en lugar público de esta Secretaría, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, conforme lo ordenado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Cuarto Municipal del Distrito, Cita y llama a Gerardo Queipo, varón norteamericano, triguero, de 16 años de edad y con residencia desconocida, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Despacho a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos G.—(fdo.) J. Bernard, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Gerardo Queipo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Gerardo Queipo, así como para que lo pongan a órdenes de este Despacho.

En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, ordenándose a la vez su publicación en la GACETA OFICIAL, durante 5 veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)